

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXI- Vol. XXXI - Ordinaria No. 54 - octubre 25 de 2024

CONTIENE

ACUERDO PCSJA24-12219 DE 2024 1
**“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante el
Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 para los juzgados de ejecución de penas y
medidas de seguridad de Mocoa”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA24-12219 (25/10/2024)

“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Mocoa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión de 16 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, transformó transitoriamente el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa, como Juzgado 003 Transitorio Penal del Circuito de Mocoa, debido al cierre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa, ordenado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC mediante Resolución 001007 de 18 de abril de 2018.

Que la medida prevista mediante el Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, ha sido prorrogada por el Consejo Superior de la Judicatura con los acuerdos PCSJA19-11367 de 2019, PCSJA20-11530 de 2020, PCSJA21-11770 de 2021, PCSJA22-11944 de 2022, PCSJA23-12057 de 2023 y PCSJA24-12170, hasta el 31 de octubre de 2024, con el propósito de mejorar la prestación del servicio de administración de justicia de la especialidad penal en el Circuito Judicial de Mocoa, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante oficio CSJNAO24-508 del 1 de octubre de 2024, conceptuó sobre la necesidad de continuar con la transformación transitoria del Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa, como Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio de Mocoa, teniendo en cuenta que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa continúa cerrado.

Que mediante E-2020-009477 del 23 de octubre de 2024, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, manifestó que se encontraba a la espera de la aprobación de vigencias futuras para adelantar el trámite de licitación y concurso de méritos para contratar la construcción del ERON Putumayo y la correspondiente interventoría,

aclarando que, de contarse con esta aprobación, las obras de construcción finalizarían al final del año 2026.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la información reportada por los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, mediante documento técnico evaluó la necesidad de prorrogar las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2025 las medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 y prorrogadas con los acuerdos PCSJA19-11367 de 2019, PCSJA20-11530 de 2020, PCSJA21-11770 de 2021, PCSJA22-11944 de 2022, PCSJA23-12057 de 2023 y PCSJA24-12170 de 2024.

Artículo 2. Reporte de gestión. El despacho judicial objeto de la presente medida transitoria, deberá reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, bimestralmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar.

Artículo 3. Seguimiento de la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño presentará un informe de seguimiento a la medida, el cual se enviará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y contendrá:

- (i) Relación de procesos de Ley 600 de 2000 con su estado procesal.
- (ii) Gestión del juzgado transformado de manera transitoria.
- (iii) Informe, en el marco de sus competencias, sobre los avances del proyecto de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Vicepresidente

UDAE/JAGT/MMBD